



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 1 de agosto de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, (extracto publicado en el BOPA nº 155, de 12 de agosto de 2025), se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2025, dirigidas a entidades locales del Principado de Asturias. Estas ayudas están destinadas a actuaciones en materias de competencia del Servicio Público de Empleo, en concreto, la financiación de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y la financiación de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Esta convocatoria se realiza al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA nº 112, de 12 de junio de 2025), relativas a la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de dichos itinerarios.

Segundo. - Por Resolución de 10 de octubre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se conceden subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA nº 201, de 20 de octubre de 2025).

Tercero. - Con fecha 23 de octubre de 2025, dentro del plazo legalmente establecido para ello, D^a María Díaz Fidalgo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, en nombre y representación de esa entidad, presenta escrito por el que plantea recurso de alzada contra la Resolución por la que se conceden las ayudas de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL

Primero.- La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 23/20025, de 16 de abril, de quinta modificación del citado decreto; el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542736004217647





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y el Decreto 73/2025 de 26 de mayo de su primera modificación, así como la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, habiéndose interpuesto el recurso por persona legitimada al efecto y presentado en plazo.

II) DE CARÁCTER MATERIAL

Único.- La recurrente manifiesta en su recurso que la entidad a la que representa presentó solicitud para las citadas subvenciones en plazo, adjuntando justificante de presentación de fecha 27 de agosto de 2025, REGAGE25s00074216085, indicando que cumple con todos los requisitos para que le sea concedida la subvención y, por tanto, solicitando la rectificación de la Resolución de 10 de octubre de 2025 de concesión de subvenciones y la concesión al Ayuntamiento de Yernes y Tameza de la subvención correspondiente.

En relación con las alegaciones presentadas, debe señalarse que se ha localizado el registro indicado por la parte recurrente (REGAGE25s00074216085, ENT20251003745), así como la documentación presentada. Dicha documentación fue incorporada por error en un expediente del Sistema Integral de Tramitación Electrónica (SITE) correspondiente al año 2024 del citado ayuntamiento (AYUD/2024/24016), en lugar de haberse generado un expediente específico para la solicitud de subvención del año 2025, motivo por el cual no fue considerada su solicitud en la valoración y concesión de la ayuda que ahora nos ocupa.

En este sentido, la omisión en la valoración se debe a un error de hecho atribuible al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por tanto, procede la apertura de un expediente de subvención correspondiente al año 2025, a nombre del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, así como la valoración y tramitación de la documentación presentada a fin de que pueda ser concedida o no la ayuda solicitada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. - Estimar el recurso de alzada presentado por D^a María Díaz Fidalgo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Yernes y Tameza, en nombre y representación de esa entidad, contra la Resolución de 10 de octubre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales del



Estado del documento

Original

Página 2 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704542736004217647





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Principado de Asturias con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2025, (BOPA nº 201 de 20 de octubre de 2025).

Segundo. - Retrotraer el expediente al momento previo a la concesión de las ayudas objeto del procedimiento, exclusivamente en lo que se refiere a la recurrente, a fin de que pueda ser creado un expediente de subvención y valorar la documentación presentada a efectos de la concesión de subvención en la línea de ayudas con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, convocatoria 2025.

"Notificar a la interesada, en tiempo y forma, la presente Resolución, indicándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente".

	Estado del documento	Original	Página 3 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542736004217647			